



Instituto Distrital de las Artes
RESOLUCIÓN N° 569 - - - - -

(08 MAY 2019)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Coproducción por la modalidad de selección de contratación directa

LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Acuerdo 440 de 2010 y Resolución 641 del 27 junio de 2016 y la Resolución 044 del 19 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que la administración de los escenarios culturales a cargo del Instituto, se adelanta a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local a partir de los cuales se garantiza una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucre las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los diferentes escenarios a cargo de la entidad. Los equipamientos a su cargo son el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil, el Teatro al Parque y el Planetario de Palmira.

Que el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales reconoce la diversidad de eventos, muestras, festivales y celebraciones de artes escénicas que tienen un positivo impacto en la vida cultural y artística de la capital y mediante la modalidad de la coproducción se vincula a la efectiva realización de los mismos, teniendo en cuenta que sus objetivos coincidan con la misionalidad del IDARTES y que de manera conjunta se pueda producir el evento, temporada o festival con unas obligaciones definidas para cada una de las partes. Así mismo se vincula a la realización de eventos y temporadas y/o festivales teniendo en cuenta el impacto, la trayectoria e idoneidad de la entidad, el reconocimiento nacional e internacional, la incidencia en el desarrollo de los sectores artísticos y en los procesos de apropiación de los públicos.

Que **LA FUNDACIÓN ENSÁLSATE**, identificada con NIT. 900251043-8, representada legalmente por **BLANCA VICTORIA GRANADOS PLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 31.170.549 de Palmira, mediante comunicación escrita, solicita el **TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN**, para realizar en **COPRODUCCIÓN** con el IDARTES el evento denominado "**ENSÁLSATE-CONGA**" que se llevará a cabo los días 17 y 18 de mayo de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

5 6 9 - - - - -

(0 8 MAY 2019)

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 860 del 04 de agosto de 2017, en sus disposiciones generales, los Equipamientos Culturales Administrados por el IDARTES, entre los cuales se encuentra el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, tienen dentro de sus modalidades de uso, la de la **COPRODUCCIÓN**, bajo la cual se cumple la misión de dar promoción a las actividades culturales dentro de los mismos.

Que el Decreto 1082 de 2015 **“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”** señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer referencia a la Resolución No. 860 del 04 de agosto de 2017 expedida por el Director General del IDARTES, mediante la cual se reglamenta el uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto; y en especial a su artículo 3 numeral 3.2 en el cual se cita la **COPRODUCCIÓN** como una forma de contratación directa para el uso de los escenarios administrados por dicha Subdirección y el cual reza: **“Son aquellos eventos que se conciben y producen en asocio con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, para desarrollar proyectos de interés común, que coincidan con los objetivos de IDARTES. En el proceso contractual se justificará la descripción del evento, las obligaciones de las partes con detalle de sus aportes financieros o en especie y la estructuración general del proyecto; en caso de contar con cobro de boletería, se pactarán previamente los porcentajes de distribución de ingresos.”**

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar bajo la modalidad de coproducción con LA FUNDACIÓN ENSALSATE, identificada con NIT. 900251043-8, representada legalmente por BLANCA VICTORIA GRANADOS PLAZA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 31.170.549 de Palmira, para realizar el evento denominado **“ENSALSATE-CONGA”** que se llevará a cabo los días 17 y 18 de mayo de 2019, en el **TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN**.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 860 del 04 de agosto de 2017 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de Coproducción.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 569 - - - - -
(08 MAY 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de coproducción con **LA FUNDACIÓN ENSÁLSATE**, identificada con NIT. 900251043-8, representada legalmente por **BLANCA VICTORIA GRANADOS PLAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 31.170.549 de Palmira, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: Realizar la coproducción para el concierto denominado “**ENSALSATE-CONGA**” que se llevará a cabo los días 17 y 18 de mayo de 2019, en el **TEATRO JORGE ELIÉCER GAITÁN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, Resolución Interna No. 860 del 04 de agosto de 2017 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web www.contratos.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co, así como también en la Carrera 8 N° 15 – 46 Palmira- Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 08 MAY 2019

CÚMPLASE

LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Proyecto: Angela Peñarete Sanabria – Contratista SEC